



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO N.º 573
(De 1 de octubre de 2015)

“Por el cual se declara como información de acceso restringido a aquella contenida en las Actas de las sesiones del Pleno de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia”.

En la ciudad de Panamá, en el día uno (1) del mes de octubre de dos mil quince (2015), en reunión Plenaria de los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 6 de 2002, denominada también como, Ley de Acceso a la Información, establece en el numeral 7. del artículo 1 que la información de acceso restringido es todo tipo de información en manos de agentes del Estado o de cualquier institución pública, cuya divulgación haya sido circunscrita a los funcionarios que la deben conocer en razón de sus atribuciones, de acuerdo con dicha ley.

SEGUNDO: Que en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley 6 de 2002 se establece que: en caso de que la información de carácter confidencial sea parte de procesos judiciales, las autoridades competentes tomarán las provisiones debida para que dicha información se mantenga reservada y tengan acceso a únicamente las partes involucradas en el proceso judicial respectivo.

TERCERO: Que el numeral 3. del artículo 14 de dicha ley establece que se considerará de acceso restringido, cuando así sea declarado por el funcionario competente, de acuerdo con la presente Ley: Los asuntos relacionados con procesos jurisdiccionales adelantados por el Ministerio Público y el Órgano Judicial, los cuales sólo serán accesibles para las partes del proceso, hasta que queden ejecutoriadas.

CUARTO: Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia se reúne, por lo menos una vez a la semana, para discutir y analizar los proyectos de resolución que han sido presentados por los Magistrados Sustanciadores de los distintos negocios judiciales de conocimiento del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, ante el resto de los Magistrados.

QUINTO: Que de dichas sesiones del Pleno de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se levanta un Acta que recoge los debates, análisis y conclusiones a los que éstos llegan, sobre los proyectos de resoluciones que han sido sometidos a discusión en la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: Que dentro de los debates, análisis y conclusiones a los que llegan los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se examina, menciona y comenta sobre información confidencial relacionada con las partes de los procesos judiciales estudiados.

ACUERDAN:

PRIMERO: Declarar como información de acceso restringido la contenida en las Actas de las sesiones del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

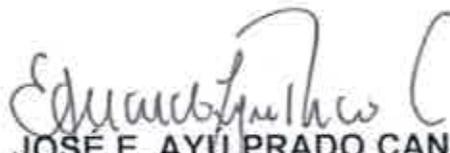
SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Comunicaciones la divulgación del presente acuerdo.



Dado en la ciudad de Panamá, en el día uno (1) del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Cumplase,


JOSE E. AYU PRADO CANALS
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia


MGDA. NELLY CEDEÑO DE PAREDES

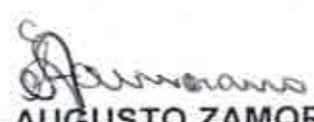

MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN B.

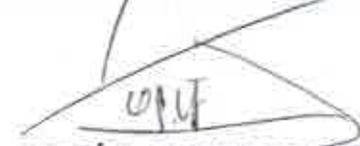
MGDO. WILFREDO SÁENZ F.

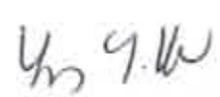
MGDO. LUIS RAMÓN FÁBREGA


MGDO. JERÓNIMO MEJÍA E.


MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.


MGDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO

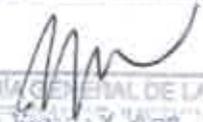

MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria Judicial

LO ANTERIOR ES FEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 23 de diciembre de 2015




SECRETARIA GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA